En sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a derogar la Resolución 2109/2012, de 20 de agosto, por la que se autoriza una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapia y ATS-DUE, presentada por los G.P. EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios y las Agrupaciones de Parlamentarios Forales abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, formulan la siguiente:

Exposición de motivos

El colectivo de cuidadores y cuidadoras son un colectivo sobre el que recae la gran responsabilidad de atender de forma directa al alumnado con necesidades educativas especiales en los centros de enseñanza públicos de Navarra. Se trata de un colectivo fuertemente feminizado que trabaja mayoritariamente con contratos temporales (más de un 70% de las contrataciones) y jornadas parciales. Jornadas que en muchos casos se parten, de manera que el personal cuidador permanece toda la jornada escolar en el centro aun cuando su jornada es parcial.

Las personas que trabajan a jornada completa tienen durante el curso escolar una jornada semanal de cuarenta y tres horas y media. Cuatro días a la semana su jornada es de nueve horas. Su tarea consiste en atender a menores con problemas de movilidad, autismo, problemas conductuales, etc. y en ocasiones con riesgo vital, que requieren una atención permanente e individualizada es necesario adaptar mejor sus condiciones laborales.

En la Resolución 2109/2012 de 20 de agosto, del Gobierno de Navarra, que regula la jornada laboral del personal cuidador no se contempla ningún descanso salvo cuarenta y cinco minutos para comer. De esta manera, se configuran jornadas de nueve horas en las que, salvo los cuarenta y cinco minutos de la comida, atienden a los menores con necesidades educativas especiales ocho horas y cuarto diarias.

Este colectivo lleva años reivindicando mejoras en sus condiciones laborales, entre ellas la derogación de la Resolución 2109/2012, que es la causante de los horarios interminables que se aplican. Con una jornada diaria de 9 horas de atención directa y teniendo en cuenta que trabajan con alumnado con necesidades especiales, es imposible ofrecer una atención de calidad. En este trabajo la implicación emocional, el nivel de estrés y el grado de responsabilidad son factores que influyen de manera determinante y acumulativa y que no se tienen en cuenta de cara a la calidad en la atención.

En estas condiciones resulta imposible cumplir con la Resolución 455/2013, de 4 de septiembre, que regula las actuaciones de trabajo de cuidador en los centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, que concreta las funciones de estas trabajadoras. Es imposible coordinarse con el personal docente, orientadores, fisioterapeutas, logopedas, de forma que se hace difícil trabajar conjuntamente para una integración efectiva de los menores tal y como está recogido en sus funciones, es imposible colaborar en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de autonomía personal e integración social de los alumnos asignados y es imposible orientar a las familias, en colaboración con los tutores y resto de profesionales, para fomentar los niveles de autonomía personal y social de los menores fuera del recinto escolar.

La realidad es que el personal cuidador dedica la totalidad de su jornada a la atención directa del alumnado con necesidades especiales (en el mejor de los casos con una coordinación de una sesión semanal).

Regular las condiciones, hacerlas más dignas, más humanas, hará que se pueda cumplir lo dispuesto en el decreto del año 2013 sobre coordinación con centros escolares y familias. De hecho en la mayoría de comunidades autónomas esa es la positiva realidad que disponen las trabajadoras del sector.

Por todo ello se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a derogar en el plazo de dos meses la Resolución 2109/2012, de 20 de agosto por la que se autoriza una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajado de Cuidador, Fisioterapia y ATS-DUE; así como a presentar en el plazo de dos meses una nueva resolución que regule:

– Una jornada laboral no superior a 8 horas diarias.

– Una pausa diaria de 30 minutos de descanso del personal, entre las 10 y las12 horas, computable como trabajo efectivo.

– No superar las 25 horas semanales de atención directa al alumnado en horario lectivo.

– Destinar semanalmente 8 horas y 45 minutos entre las tareas de coordinación y pausas para comer

– Destinar hasta un máximo de 6 horas y 15 minutos para hacer el seguimiento del alumno/a.

Pamplona-lruña, a 31 de enero de 2019

Los Parlamentarios Forales: Esther Korres Bengoetxea, Carlos Couso Chamarro, Inmaculada Jurío Macaya y Marisa de Simón Caballero